

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA BOGOTÁ D.C.
Carrera 7ª 12 C-23, piso 7º, teléfono: 3419906
Correo electrónico: flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

En Bogotá D. C., el día veintisiete (27) de abril del año dos mil veintiuno (2021), el suscrito JUEZ VEINTIDÓS DE FAMILIA de esta ciudad se constituyó en audiencia pública declarándola abierta, con objeto de realizar diligencia prevista en el artículo 372 y 373 del C.G.P. dentro del proceso de cesación de los efectos civiles de matrimonio católico entre Juan Francisco Ramos Martínez y María Eufemia Cardozo Barrero.

Radicado 110013110022-2019 00732 00.

COMPARECENCIA

A la presente diligencia comparecieron los señores Juan Francisco Ramos Martínez, María Eufemia Cardozo Barrero así como los apoderados Ruth Elminia Barrera García y Jesús David Rodríguez Sánchez

DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Veintidós de Familia de Bogotá D. C., administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

RESUELVE

PRIMERO: Decretar la cesación de los efectos civiles del matrimonio católico entre los señores JUAN FRANCISCO RAMOS MARTÍNEZ portador de la cédula ciudadanía No. 2.720.350 de Montería, Córdoba y MARÍA EUFEMIA CARDOZO BARREIRO identificada con cédula de ciudadanía No. 21.086.148 de Garzón, Huila, matrimonio que se llevó a cabo el día veintinueve (29) de junio del año dos mil novecientos setenta y nueve (1979), por la causal 9ª del artículo 154 del código civil.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, decretese la disolución y en estado de liquidación la sociedad conyugal conformada entre los señores RAMOS MARTÍNEZ y CARDOZO BARREIRO.

TERCERO: Decretar como cuota alimentaria vitalicia el treinta por ciento (30%) de la mesada pensional que devenga el señor Juan Francisco Ramos Martínez por parte de Colpensiones a la señora María Eufemia Cardozo Barrero. Oficiese por Secretaría

CUARTO: Ordenar por Secretaria librar las comunicaciones a las Notarías respectivas para que en el registro civil de matrimonio de los contrayentes así como los registros civiles de nacimiento de Juan Francisco Ramos Martínez y María Eufemia Cardozo Barrero.

QUINTO: Ordénese por Secretaria la expedición de las copias de la providencia a solicitud de los interesados

La presente decisión queda notifica en estrados y ejecutoriada en la fecha

El Juez,

A handwritten signature in purple ink, appearing to read 'Buitrago F', is written over the printed name. The signature is stylized and cursive.

JOSÉ RICARDO BUITRAGO FERNÁNDEZ

Republica de Colombia



121

JUZGADO 22 DE FAMILIA BOGOTA D.C.
CARRERA 7 N° 12 C -23 PISO 7 BOGOTA D.C.
e-mail: flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C. 14 de mayo de 2021

OFICIO N° 0427

Señor(es)

NOTARIA TREINTA Y CUATRO DEL CIRCULO DE BOGOTA
CIUDAD

Ref:11001311002220190073200 de

CESACION DE EFECTOS CIVILES CONTENCIOSO de

JUAN FRANCISCO RAMOS MARTINEZ , CEDULA DE CIUDADANIA 2720350 contra

MARIA EUFEMIA CARDOZO BARREIRO, CEDULA DE CIUDADANIA 21066148.

Comedidamente me permito remitir a ustedes, copia de la sentencia emitida por el titular de esta sede judicial el 27 de abril de 2021 , la cual se encuentra ejecutoriada para que se sirva INSCRIBIR esta providencia en el Registro Civil de Matrimonio Registrado en el TOMO 8 FOLIO 157 de los citados en referencia.

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,


Gualberto Germán Carrión Acosta
Secretario

Recebo copia
10-jun/21
Ruth-Barrera
C.C. 2720350
TP 133 283

Republica de Colombia



JUZGADO 22 DE FAMILIA BOGOTA D.C.
CARRERA 7 N° 12 C -23 PISO 7 BOGOTA D.C.
e-mail: flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

122

Bogotá D.C. 14 de mayo de 2021

OFICIO N° 0428

Señor(es)

NOTARIA Y/O REGISTRADURIA RESPECTIVA
CIUDAD

Ref:11001311002220190073200 de

CESACION DE EFECTOS CIVILES CONTENCIOSO de

JUAN FRANCISCO RAMOS MARTINEZ , CEDULA DE CIUDADANIA 2720350 contra
MARIA EUFEMIA CARDOZO BARREIRO, CEDULA DE CIUDADANIA 21066148.

Comedidamente me permito remitir a ustedes, copia de la sentencia emitida por el titular de esta sede judicial el 27 de abril de 2021 , la cual se encuentra ejecutoriada para que se sirva INSCRIBIR esta providencia en el Registro Civil de Nacimiento de JUAN FRANCISCO RAMOS MARTINEZ , CEDULA DE CIUDADANIA 2720350.

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

Gualberto Germán Carrión Acosta
Secretario

Retiro opir
10-Jun / 2021
Ruth BSMY
CC 17557 298
TP 133 283



123

CARRERA 7 N° 12 C -23 PISO 7 BOGOTA D.C.
e-mail: flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C. 14 de mayo de 2021

OFICIO N° 0429

Señor(es)

NOTARIA Y/O REGISTRADURIA RESPECTIVA
CIUDAD

Ref: 11001311002220190073200 de
CESACION DE EFECTOS CIVILES CONTENCIOSO de
JUAN FRANCISCO RAMOS MARTINEZ , CEDULA DE CIUDADANIA 2720350 contra
MARIA EUFEMIA CARDOZO BARREIRO, CEDULA DE CIUDADANIA 21066148.

Comedidamente me permito remitir a ustedes, copia de la sentencia emitida por el titular de esta sede judicial el 27 de abril de 2021 , la cual se encuentra ejecutoriada para que se sirva INSCRIBIR esta providencia en el Registro Civil de Nacimiento de MARIA EUFEMIA CARDOZO BARREIRO, CEDULA DE CIUDADANIA 21066148.

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad.

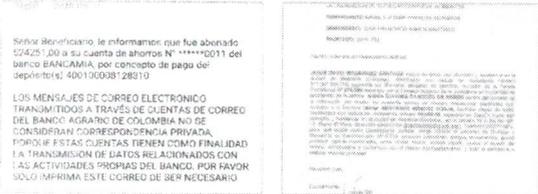
Atentamente,

Gualberto Germán Carrion Acosta
Secretario

124

Solicitud oficial Pagador, proceso 2019-732

Diana Mercedes Mendez Borja <dmendezb82@gmail.com>
Mié 04/08/2021 15:56
Para: Juzgado 22 Familia - Bogotá - Bogotá D.C.
CC: ginnalin25@gmail.com; Jesus Rodriguez <jesusrodriguez199146@gmail.com>



2 archivos adjuntos (978 KB) Descargar todo Guardar todo en OneDrive - Consejo Superior de la Judicatura

Doctor:
JOSÉ RICARDO BUITRAGO FERNÁNDEZ
Juez Veintidós Del Circuito de Familia De Bogotá D.C.
E. S. D.

REF: Divorcio - Reconvención.
DEMANDANTE: MARÍA EUFEMIA CARDOZO DE RAMOS.
DEMANDADO: JUAN FRANCISCO RAMOS MARTÍNEZ.
RADICADO: 2019-732.

Asunto: Solicitud Información - Documentos

DIANA MERCEDES MÉNDEZ BORJA, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Montería (Córdoba), identificada con cédula de ciudadanía número N° 55.068.069 expedida en Garzón Huila, actuando en calidad de dependiente judicial del Dr. Jesús David Rodríguez Sánchez, apoderado de la señora MARÍA EUFEMIA CARDOZO DE RAMOS dentro del proceso 2019-732 y a solicitud de parte, por medio del presente escrito de manera respetuosa me permito solicitar lo siguiente:

PRETENSIONES

- 1. Informar si por parte del Juzgado se ofició y se notificó al pagador de la nueva medida y porcentaje establecido de cuota vitalicia, si así se realizó por favor allegar copia de la notificación.
2. Su señoría, en caso que se haya efectuado la notificación al pagador y este haya hecho caso omiso a lo ordenado por el señor Juez, solicito tomar las medidas pertinentes para su cumplimiento y sanciones a que haya lugar.
3. De no haberse notificado al pagador, solicito comedidamente se oficie y realice dicha diligencia directamente o en su defecto nos alleguen el oficio para notificar al pagador.

Las anteriores pretensiones las efectúo conforme el siguiente:

HECHO

- 1. En sentencia del 27 de abril del 2021, en el numeral tercero del acápite del resuelve, quedó consignado como cuota vitalicia el 30% de la mesada pensional que devenga el señor Juan Francisco Ramos Martínez por parte de COLPENSIONES, en favor de la señora Maria Eufemia Cardozo, sin embargo, a la fecha cuatro (4) meses después de dicho pronunciamiento y orden judicial, mi prohijada sigue percibiendo la misma cantidad que recibía antes de dicha imposición.

Anexos: - Captura de pantalla confirmación del pago.

- Autorización Dependiente Judicial.

Agradezco la atención prestada y confirmación del recibido del presente correo electrónico, quedo atenta a cualquier requerimiento.

Atentamente,

Diana Mercedes Méndez Borja
CC 55.068.069

Autorización Dependiente Judicial María ...



Descargar



Pantalla completa

 Mostrar correo electrónico

Doctor

JOSÉ RICARDO BUITRAGO FERNÁNDEZ

Juez Veintidós Del Circuito De Familia De Bogotá D.C

E. S. D.

Ciudad.

REFERENCIA: DEMANDA DE RECONVENCIÓN - DIVORCIO CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DEL MATRIMONIO CATÓLICO, Y COMO CONSECUENCIA LA LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL-ALIMENTOS.

DEMANDANTE: MARÍA EUFEMIA CARDOZO DE RAMOS.

DEMANDADO: JUAN FRANCISCO RAMOS MARTÍNEZ.

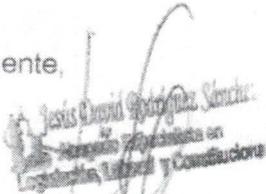
RADICADO: 2019 -732

Asunto: Autorización Dependiente Judicial.

JESÚS DAVID RODRÍGUEZ SÁNCHEZ, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Montería (Córdoba), identificado con cédula de ciudadanía número N°1.067.895.796 expedida en Montería, abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional N° 275.086 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura en mi calidad de apoderado de la señora **MARÍA EUFEMIA CARDOZO DE RAMOS** dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito de manera respetuosa manifiesto que, Autorizo a la Doctora **DIANA MERCEDES MÉNDEZ BORJA**, también mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número **55.068.06**, expedida en Garzón Huila, con domicilio y residencia en la ciudad de Montería (Córdoba), en la carrera 16 A Bis No 40ª-12, Barrio El Mora, dirección electrónica dmendezb82@gmail.com, Teléfono 3003715612, para que actúe como Dependiente Judicial, tenga acceso al proceso de Divorcio y Demanda de Reconvencción 2019-732, presente peticiones, allegue documentos, aporte pruebas, aporte memoriales, retire oficios, títulos, solicite copias, revise el estado del mismo, comparezca a audiencias con el debido acompañamiento y todo lo pertinente a realizar impulso procesal.

De señor Juez,

Cordialmente,



Jesús David Rodríguez Sánchez
Abogado Especialista en
Legislación, Litigio y Conciliación

JESÚS DAVID RODRÍGUEZ SÁNC HEZ

C.C. N° 1.067.895.796 de Montería (Córdoba).

T. P. N° 275.086 del C. S. de la J.

Captura de pantalla confirmación pago.jpg



Descargar



Pantalla completa

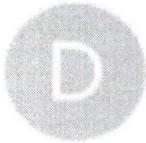
Mostrar correo electrónico



126

Confirmación Pago

Recibidos

**depositos.judiciales...** 09:03

para mí ▾



Señor Beneficiario, le informamos que fue abonado 524251,00 a su cuenta de ahorros N° *****0011 del banco BANCAMIA, por concepto de pago del depósito(s) 400100008128310

LOS MENSAJES DE CORREO ELECTRÓNICO TRANSMITIDOS A TRAVÉS DE CUENTAS DE CORREO DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA NO SE CONSIDERAN CORRESPONDENCIA PRIVADA, PORQUE ESTAS CUENTAS TIENEN COMO FINALIDAD LA TRANSMISIÓN DE DATOS RELACIONADOS CON LAS ACTIVIDADES PROPIAS DEL BANCO. POR FAVOR SÓLO IMPRIMA ESTE CORREO DE SER NECESARIO.

AL DESPACHO

12 AGO 2021



República de Colombia



JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA
Carrera 7 No. 12 C – 23, teléfono 3419906
Correo electrónico: flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D. C. 24 AGO 2021

REF.- CESACIÓN EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO
No. 11001-31-10-022-2019-00732-00

Vista la solicitud que antecede, se advierte que en efecto mediante sentencia proferida el 27 de abril de 2021 se ordenó que **por secretaria** se oficiara a COLPENSIONES en virtud de la cuota alimentaria vitalicia fijada a favor de la señora MARÍA EUFEMIA CARDOZO BARRERO; sin embargo, **el oficio respectivo aún no se ha elaborado ni tramitado.**

Así las cosas, se ordena dar cumplimiento a lo enunciado **de manera inmediata** a través del correo institucional, aclarando a COLPENSIONES que el porcentaje del 30% fijado por el despacho es definitivo, esto como quiera que por auto de 21 de noviembre de 2019 (fl. 4, cuaderno de reconvención) se dispuso decretar alimentos provisionales.

NOTIFÍQUESE,

JOSÉ RICARDO BUITRAGO FERNÁNDEZ
JUEZ

JUZGADO 22 DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC

Esta providencia se notificó por ESTADO

Núm. 89 de fecha 25 AGO 2021

GERMÁN CARRIÓN ACOSTA - Secretario